



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2020-004

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION:
IGNACIO CADENAS MARTINEZ
R.F.C. CAMI620404T398
DOMICILIO: CALLE ROMERO DE TERRENOS NO. 741, COL. DEL VALLE,
ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100.
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
04 DE MARZO HASTA AGOTAR LA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA
(S)
SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE DIA MES AÑO
ELABORACIÓN 04 03 20 HOJA No. 1 DE 1
GARANÍA DE CUMPLIMIENTO
NO APLICA
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 DE MARZO
HASTA AGOTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

ORDEN DE SERVICIO:

093

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

3821

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 52, 55, 63
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

EJECUTUAR SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL AREA
HORARIO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL AREA.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA
1, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES
NO APLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () ()
No.
FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA

1 OBRAS DE TEATRO:

"VIOLETA, UNA MUJER CALLADA" OBRA QUE PREVIENE LA VIOLENCIA DE GENERO, EL ACOSO SEXUAL Y LOS FEMINICIDIOS.
"TRAFFICO DE MUJERES" OBRA QUE PREVIENE LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL

20

SERVICIO

MONTO MINIMO: \$11,600.00(ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO
MONTO MÁXIMO: \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

ELABORÓ

REVISÓ

POR "LA ALCALDIA"

POR "LA ALCALDIA"

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: MARTIN QUENZ VAREZ
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES

NOMBRE: KATHERINE ESTERPIANY PONCE
GÓMEZ, X
CARGO: DIRECTORA DE REG. MATR. Y
SERVS. GENERALES

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA
MARTINEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

NOMBRE: NORMA Xóchitl HERNANDEZ
COLIN
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

NOMBRE: NORMA GALVEZ PEREA
CARGO: DIRECTORA DE FOMENTO A LA
EQUIDAD DE GENERO E IGUALDAD
SUSTANTIVA

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL PRESTADOR Ignacio Cedeno Alf

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA QUE SU OBJETIVO ES PRESTAR EL SERVICIO COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

CARGO

TELÉFONOS

FAX

FECHA

DÍA: 4 MES: 03 AÑO: 2020

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA PRESTAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No.

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago

Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requerente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio

Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través del personal que designe para tal efecto la Dirección General de Desarrollo Social, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salariadamente Responsable

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicios salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".